

Resolución Gerencial Territorial

N°052-2025-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2025088621

Tarapoto, 04 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 057-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 03 de marzo de 2025, con expediente N° 021-2025685729, haciendo un total de ciento treinta y tres (133) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueba el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 190, siguientes numerales 190.1, 190.2, 190.3, 190.4, 190.5, 190.6, 190.7, y 190.8, los cuales describen lo siguiente:

Que, Amparados en el **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

Que, el numeral 190.1, Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Que, el numeral 190.2, El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Que, el numeral 190.3, Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, el numeral 190.4, Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, el numeral 190.5, La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el numeral 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos



que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, el numeral 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

Que, mediante fecha 23 de enero del 2025, se consiente la buena PRO EN EL SISTEMA DEL SEACE, para la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

Que, mediante fecha 15 de enero del 2025, se Otorga la Buena Pro para la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

Que, mediante fecha 15 de enero del 2025, el comité de selección, adjudico la buena pro de la adjudicación simplificada N° 009-2024GRSM/GTBM-T/SC – primera convocatoria, para la contratación de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227, a favor del CONTRATISTA.

Que, mediante fecha 05 de febrero del 2025, se firmó el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2025-GRSM/GTBM-T, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto y el Consorcio Ejecutor NSR, para la ejecución de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227

Que, mediante fecha 04 de febrero del 2025, se firmó el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 03-2025-GRSM/GTBM-T, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto y WILLMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, para la supervisión de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

Que, mediante fecha 14 de febrero del 2025, se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto; CONSORCIO EJECUTOR NSR Y WILLMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO



Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

Que, mediante INFORME N° 083-2025-GRSM/GTBM-T/DI, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director de Infraestructura de la GTBM-T, Solicita aprobación mediante acto resolutivo el CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE - SUPERVISOR DE OBRA, PROCEDE a favor del Consorcio Supervisor WILLMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y designándose en su reemplazo como nuevo SUPERVISOR DE OBRA al **ING. ANGEL FERNANDO AREVALO DAVILA**, con Reg. CIP N° 252919, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, **NOTIFICAR** al Contratista y Supervisión de Obra.

Que, esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante el Informe Legal N° 057-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 03 de marzo del 2025, con expediente N° 021-2025685729, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda que, de la revisión de cuadro del informe de la EXPERIENCIA LABORAL, procede aprobar mediante acto resolutivo la aceptación de CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE con **la sustitución del SUPERVISOR DE OBRA; ING. GUSTAVO JAVIER CARBONEL PEREZ**, de la obra IOARR *"Construcción de Espacio Deportivo con Cobertura, Tribuna y/o Palco y Losa Deportiva; en el (la) I.E. 0550 En El Centro Poblado Nuevo Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín"*, Con CUI: N° 2619227, quien renunció a su cargo, motivo por el cual debe ser sustituido, designándose en su reemplazo como nuevo SUPERVISOR DE OBRA **ING ANGEL FERNANDO AREVALO DAVILA**, con Reg. CIP N° 252919, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, NOTIFICAR al Contratista y Supervisión de Obra, en cumplimiento a lo establecido por ley.

QUE:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **ING° ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el trámite de CAMBIO DEL INGENIERO por sustitución del SUPERVISOR DE OBRA: ING. GUSTAVO JAVIER CARBONEL PEREZ, de la obra IOARR *"Construcción de Espacio Deportivo con Cobertura, Tribuna y/o Palco y Losa Deportiva; en el (la) I.E. 0550 En El Centro Poblado Nuevo Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín"*, Con CUI: N° 2619227, quien renunció a su cargo, motivo por el cual debe ser sustituido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al ING. ANGEL FERNANDO AREVALO DAVILA COMO SUPERVISOR DE OBRA PARA LA OBRA (IOARR): *"Construcción de Espacio Deportivo con Cobertura, Tribuna y/o Palco y Losa Deportiva; en el (la) I.E. 0550 En El Centro Poblado Nuevo Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín"*, Con CUI: N° 2619227.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Contratista y Supervisión de Obra y demás áreas comprendidas, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Comuníquese, Cúmplase y Regístrese.

